

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

## Num. 5801

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió en la tarde de ayer con dirección a la ciudad de Vigo, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, sus Altezas Reales los Serms. Señores Príncipes de Asturias y las Serms. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 15 de Marzo)

### Gobierno Civil

#### Expropiación forzosa

Anuncio.—Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta capital adquirir por los trámites que señala la Ley de expropiación forzosa los terrenos del término municipal de Marratxi, denominados «Son Bonet y Son Rayó», que la Comisión nombrada al efecto ha designado, para cederlos al ramo de guerra, con objeto de llevar a cabo el plan de acuartelamiento y almacenamiento de víveres y material anexo al de defensa, he acordado en virtud de lo que establece el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la expresada Ley, hacerlo público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de 8 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan las personas a quienes interese, producir las reclamaciones que crean oportunas ante este Gobierno.

Palma 17 de Marzo de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 del corriente mes, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico formará la Estadística de la Enseñanza pública y pri-

vada, dando a la misma la mayor amplitud posible y procurando que los procedimientos para efectuarla, su estructura y su contenido respondan a la importancia que servicio tan útil reclama.

Art. 2.º Para reunir, rectificar, elaborar y conservar los datos que debe comprender dicha Estadística, se establecerá un registro permanente en cada Ayuntamiento, otro en cada oficina provincial de trabajos estadísticos y el Central en la mencionada Dirección.

Art. 3.º Se formará y conservará en los registros municipales el padrón de la población escolar, en el que figurarán los varones y hembras de tres a doce años de edad.

Dicho padrón se deducirá de los Censos generales de la población y de los padrones vecinales, y se rectificará cuando éstos se rectifiquen. Se formará en la actualidad sobre la base del Censo de 1900 y de los padrones vigentes.

Art. 4.º La inscripción de los Profesores y establecimientos de enseñanza se verificará por el sistema del boletín individual, y se dedicará una cédula al conjunto de las enseñanzas de cada Establecimiento. La expresada Dirección adoptará el procedimiento que juzgue mejor para obtener los datos referentes a los alumnos.

Art. 5.º Los Rectores, Directores, Jefes ó Representantes de los Centros docentes, públicos y privados, remitirán a los Registros correspondientes las cédulas de los Establecimientos, Profesores y enseñanzas en el término de los quince días siguientes a la fecha en que la orden de remisión aparezca en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia.

Art. 6.º Los Profesores llenarán y firmarán su propio boletín. Los obligados a remitir los datos a los Registros, ó los Secretarios de los Establecimientos, extenderán y autorizarán las demás cédulas y las de los Profesores que por cualquier causa dejen de cumplir lo dispuesto en este artículo.

Art. 7.º Se comunicarán en lo sucesivo a los Registros de las altas y bajas de Establecimientos, Profesores, Enseñanzas y Alumnos, y las alteraciones que afecten a los documentos estadísticos remitidos anteriormente. Los datos se consignarán en las oportunas cédulas ó partes que se enviarán a los Registros en el mes siguiente al en que dichos hechos hayan ocurrido.

Art. 8.º Se entregarán mensualmente en los Registros municipales las partes de las faltas de asistencia cometidas por los alumnos de primera enseñanza. Los Alcaldes, después de tomar nota de las faltas no justificadas, remitirán dichos partes a los Jefes de trabajos estadísticos.

Art. 9.º Los Jefes de los Establecimientos facilitarán al referido Centro directivo cuantos datos les reclame.

Art. 10. Los datos y documentos se entregarán a los Registros municipales, excepto los procedentes de los Institutos

generales y técnicos y de las Escuelas Normales, de Veterinaria, Comercio, Artes e Industrias y Náutica, que se remitirán a los Jefes de trabajos estadísticos, y los de las Universidades, Seminarios, Escuelas Superiores de Arquitectura, Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, Conservatorio de Música y Declamación, Escuelas de Ingenieros Industriales y Colegio Nacional de Sordo-mudos y ciegos, que se enviarán a la mencionada Dirección general.

Art. 11. Esta redactará los modelos y formularios de las cédulas, cuadros, estados e informaciones y hará la tirada de los impresos distribuyendolos convenientemente entre los Registros, los que a su vez facilitarán a los Establecimientos de enseñanza los que éstos necesiten.

Art. 12. Los Alcaldes practicarán las investigaciones convenientes para cercionarse de la exactitud de los documentos estadísticos y remitirán con éstos a los Jefes de trabajos un informe en que relacionarán los errores y omisiones que hayan descubierto y expresarán la confianza que les merezcan los datos.

Dichos Jefes harán las investigaciones y comprobaciones que, a fin de completar los datos y depurar su verdad, ordene la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 13. Los trabajos de inscripción y los de elaboración y rectificación de los datos en los distritos municipales, se verificarán por los Ayuntamientos. La elaboración provincial estará a cargo de las oficinas de trabajos estadísticos. Las Juntas municipales y provinciales, las Secciones de Instrucción pública, los Inspectores de primera enseñanza y los demás funcionarios que por cualquier concepto dependan del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, colaborarán en dichas operaciones cuando lo disponga el referido Ministerio, que fijará en cada caso la investigación que deban tener en los trabajos.

Art. 14. La demora en el envío de los datos y los errores maliciosos, serán castigados con arreglo a las disposiciones vigentes aplicables en los distintos casos.

Dado en Palacio a once de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes

Lorenzo Domínguez Pascual

(Gaceta 12 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada por D. Oscar Hornemaun, socio y viajante de la casa Manes y Compañía, de Berlín, en súplica de que se dicte

una disposición que le permita exportar a Portugal su muestrario de cromos adeudado en Irún, sin que a su regreso a España se le exijan nuevos derechos arancelarios.

Resultando que el interesado funda su pretensión en que no es justo que una misma mercancía satisfaga dos veces el derecho de Arancel, como sucede en el caso de que se trata:

Vista la Real orden de 7 de Enero de 1899, referente a la devolución de muestrarios nacionales:

Considerando que las importaciones y exportaciones de muestrarios no son operaciones comerciales propiamente dichas, sino medios auxiliares para aumentarlas, y de ahí que deban concederse facilidades para esta clase de despachos, con tanto mayor motivo cuanto que nuestra situación geográfica respecto a Portugal exige que convenientemente se resuelva con carácter general el asunto que se interesa.

Considerando que en el caso concreto a que se refiere la instancia presentada debe dictarse una resolución equitativa, y que tratándose de la exportación de un muestrario de cromos, con sellarse éste en la Aduana de salida puede comprobarse fácilmente la mercancía a su reimportación; y

Considerando que es conveniente dictar una disposición que permita reimportar con franquicia los muestrarios extranjeros por el pago de derechos, cuando se hubieran exportado a Portugal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que los muestrarios extranjeros nacionalizados con el pago de derechos pueden reimportarse con franquicia en España cuando se hubiesen exportado a Portugal, siempre que se cumplan las formalidades establecidas por la Real orden de 7 de Enero de 1899 para la reimportación de muestrarios nacionales, y conserven, en su caso, los marchamos ó sellos que a las muestras impongan las Aduanas de entrada ó salida; y

2.º Que en el caso concreto que se discute se declare el derecho a la franquicia cuando se realice la reimportación del muestrario, debiendo sellarse los libros y cromos con el de la Aduana de salida para facilitar al regreso la necesaria comprobación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 11 de Marzo.)

Japón

Memoria comercial de 1903, por el Joven de Lenguas de la Legación de España en Tokio.

Dadas las condiciones comerciales de este pueblo, no es posible vender sino al contado, por lo cual los grandes centros de producción de Europa y América tienen sus representantes, poseedores de un gran stock de mercancías, cosa de que carecemos nosotros, pues apenas existen dos ó tres casas españolas con agentes en el Japón, y tropezamos también con la dificultad de no tener líneas de navegación directas con este país como las demás naciones, si bien es verdad que la Compañía Trasatlántica tiene un servicio regular con Manila y de este puerto á los japoneses hay varias líneas de vapores establecidas.

Esto en lo concerniente á la competencia extranjera, sin contar con los mismos japoneses, que ya han empezado á fabricar la mayor parte de los productos occidentales. La industria en el Japón se ha desarrollado de un modo sin ejemplo en la historia de los pueblos. El individuo japonés es trabajador y dotado de un espíritu de asimilación asombroso; como además es sobrio y su vida material le cuesta baratísima, se comprende fácilmente que la nación que posee una masa tan compacta de gente laboriosa y hábil pueda ofrecer á la industria una mano de obra de poquisimo coste y que puesta al servicio de todo género de manufacturas, ofrece un mercado que en algunos artículos puede hacer ventajosa competencia á los mercados de Europa y América.

Sin participar del pesimismo de algunos economistas europeos, que ven con miedo en el desenvolvimiento de la industria japonesa el verdadero peligro amarillo que dentro de pocos años inundará con sus productos el mercado de Europa, conociendo las no fáciles condiciones financieras en que se encuentra el Japón (y eso que tienden á mejorar) y haciendo caso omiso de que al comerciante japonés se le acusa de falta de honradez comercial y en ellos convienen los más ardientes defensores del Japón y aun los japoneses mismos, creo, sin embargo, que sería conveniente para España hacer el tráfico con el Japón, pues algunos de los artículos que éste compra á Francia, Alemania é Inglaterra (vinos, corchos, mercurio, etc.) son originarios de nuestro país y no podemos esperar que el japonés venga á buscarlos á nuestros mercados, por estar acosado á que vengan á ofrecerle los artículos y porque en general está dotado de condiciones comerciales muy medianas, consecuencia de haberse considerado el comercio, hasta hace treinta y seis años, ocupación propia tan solo de la gente de baja clase.

Los principales productos españoles que podemos exportar con fruto son los vinos, aceites, corchos, mercurio, azafrán, tejidos de punto y más adelante el mineral de hierro cuando la fundición Imperial de Wakatmasu entre en actividad, que se calcula será á principios de 1906. Debe de elaborar 90.000 toneladas de acero por año, y como la producción total del mineral de hierro en el Japón no llega á 24.000 toneladas la ferrería japonesa comprará el resto de lo que le hace falta, esto es, de 50 á 60.000 toneladas en el extranjero. De este suministro quizás podrían encargarse de parte de él, si no de todo nuestras provincias mineras del Norte, sobre todo si se tiene en cuenta que su transporte no costaría mucho, viniendo como lastre de los innumerables cargo-boats que de Inglaterra vienen á este país.

Vinos.—La importación total del vino en el año 1901 (las estadísticas de 1902 no están aún publicadas), comparada con la de otros países, fué la siguiente:

	1901		
	Cantidad Litros	Valor Yen. Sen.	
Francia . . . . .	706.937	119.819	07
Alemania . . . . .	19.105	5.091	02
Italia . . . . .	38.092	5.473	84
Portugal . . . . .	53.222	5.102	75
España . . . . .	591.747	66.587	92
Estados Unidos . . . . .	165.802	30.024	69
Otros países . . . . .	104.402	15.256	71
Total . . . . .	1.679.307	247.356	

El gran aumento que existe entre nuestra importación, que coincide con la baja que sufrió la importación italiana, se debe á la mala cosecha que se produjo en este último país en el año 1901 y también á venir nuestros vinos directamente de España, en vez de pasar por Francia y llegar como vino francés con certificado de origen de este último país, que era lo que sucedía antes. El precio medio del vino rojo ordinario en barricas, es de yen 36,60 los 325 litros, y los derechos de Aduanas se pagan según la tarifa convencional.

El vino de Jerez es exportado á este país por Francia, Alemania é Inglaterra, además de nosotros, en las proporciones siguientes:

	Cantidad	Valor		
		Yen.	Sen.	
España . . . . .	{Caja . . . . .	397	3.606	61
	{Litro . . . . .	6.508	5.338	94
Francia . . . . .	{Caja . . . . .	81	518	54
	{Litro . . . . .	1.476	1.096	36
Portugal . . . . .	{Caja . . . . .	10	333	45
	{Litro . . . . .	2.200	239	08
Alemania . . . . .	Caja . . . . .	135	771	73
Inglaterra . . . . .	Caja . . . . .	7	87	37

El precio corriente de la caja de 12 botellas es de yens 7 y los derechos de Aduanas son de 35 por 100 *ad valorem*; el precio medio del litro es de 1,10 por 100.

Aceites.—El consumo general de este producto en el año 1901 fué de 62.335 kin, y 5.706 docenas de botellas, cantidad que se distribuye entre los países importadores de la manera siguiente:

	Cantidad	Valor		
		Yen.	Sen.	
Francia . . . . .	{Kin . . . . .	29.130	8.036	31
	{12 bot. . . . .	1.039	7.852	08
España . . . . .	Kin . . . . .	18.270	6.603	14
Italia . . . . .	{Kin . . . . .	9.301	2.994	32
	{12 bot. . . . .	5	29	42
Inglaterra . . . . .	{Kin . . . . .	3.356	1.040	41
	{12 bot. . . . .	623	4.896	42
Alemania . . . . .	Kin . . . . .	2.378	708	75

El precio medio es de 33 sen el kin, y los derechos son de 10 por 100 *ad valorem*; para el aceite en general y de 3.043 los 100 kin para el aceite en botellas. El envase es el usual para esta clase de líquidos.

Corchos.—El total de las importaciones de esta materia alcanzó las cifras siguientes por países:

	Cantidad Kin.	Valor	
		Yen.	Sen.
Alemania . . . . .	231.455	154.664	02
Inglaterra . . . . .	67.868	60.173	71
Francia . . . . .	38.771	23.599	02
España . . . . .	31.323	13.361	50
Portugal . . . . .	18.388	4.316	18
Otros países . . . . .	7.949	2.303	84
Total . . . . .	395.754	258.418	27

El precio corriente es de yen 2,50 el kwan, y los derechos son de 99 sen los 100 kin. El único país importador de tapones es el nuestro, pues los otros sólo lo hacen en cantidades ínfimas; la importación del año 1901 fué de 532 millares, por los que se pagaron 1.549 yen 58 sen; el precio medio es de 60 á 85 sens el millar, y los derechos de Aduanas de 6,53 100 kin.

Mercurio.—Los únicos países importadores de esta materia eran Inglaterra, los Estados Unidos y nosotros (nuestra importación aumenta todos los años). Pero ahora han empezado Alemania y Hong-Kong á enviar cantidades de este producto.

	Cantidad Kin.	Valor	
		Yen.	Sen.
Inglaterra . . . . .	94.958	145.366	53
España . . . . .	21.412	32.551	75
Estados Unidos . . . . .	15.818	24.740	41
Alemania . . . . .	9.072	12.078	60
Hong-Kong . . . . .	1.687	2.970	
Otros países . . . . .	563	904	69
Total . . . . .	143.510	218.611	98

Como se ve, tenemos el segundo lugar en la venta de esta materia, debiendo ocupar el primero, pues la mayor parte del mercurio traído por Inglaterra procede de España, y es innegable que más ganariamos vendiendo directamente y suprimiendo intermediarios que se llevan una parte del beneficio. El precio medio es de yen 1,70 el kin, los derechos de 7,60 los 100 kin; pero según la tarifa convencional con la Gran Bretaña de cuyos beneficios también disfrutamos nosotros por tener en nuestro tratado de comercio la cláusula de Nación más favorecida, estos derechos sólo son de 5,04 los 100 kin.

Azafran.—La venta de este artículo fué de 1.557 kin, repartidos de la manera siguiente:

	Cantidad Kin.	Valor	
		Yen.	Sen.
Francia . . . . .	705	11.934	12
España . . . . .	636	11.556	13
Inglaterra . . . . .	216	3.432	47
Total . . . . .	1.557	26.922	72

Siendo el azafrán francés, en general, de calidad inferior al nuestro, con un poco de trabajo quizá pudieramos llegar á apoderarnos completamente del mercado, aunque bien es verdad que el consumo de este artículo si bien está extendido por todo el Imperio, mucha cantidad de él se produce en el país mismo; los derechos de Aduanas son de 1,718 sen el kin.

Tejidos ó hilados de algodón.—Este mercado no ofrece ventajas á causa de la competencia que habia que sostener con las fábricas indígenas. La industria tejedora ocupa el primer lugar en el Japón. Todos los tejidos y generos de punto que se consumían hace veinte años en el extremo Oriente provenían de las manufacturas inglesas del Lancashire. Las cosas han cambiado, y desde el año 1884 en que fundaron los japoneses su primera fábrica en Osaka, ha tomado tal extensión de esta industria, que hoy aquella ciudad posee 15 grandes fábricas admirablemente instaladas y dotadas de una maquinaria perfeccionadísima.

Basta decir que hace ocho años apenas si la producción alcanzaba para el consumo interior, y hoy la explotación para China, Corea y Hong-Kong llega á 30 millones de yen.

A continuación va una lista de los principales generos de algodón que se exportan al Japon,

Pañuelos de algodón.  
Algón (tejido de).  
Idem drils (40 yardas).  
Idem Duck.  
Idem franellas.  
Idem estampados.  
Idem stámp.  
Idem terciopelos.  
Telas para camisas: gris.  
Idem blanca.  
Idem Tuillet.  
Idem teñida.  
Lan.  
Alpacas.  
Camisetas de lana.  
Idem de Algodón.  
Calzoncillos de lana y algodón.

Lana de vellón.—El año pasado se importó por valor de 5 millones de yen. Viene principalmente de Australia, China, Bélgica y Alemania, y algo de Inglaterra y Francia. Entra este producto franco de derechos de Aduana y se paga de 1,10 á 1,30 el kin.

Calcado.—El año 1901 se importaron 59.564 pares pagándose, por término medio, 1,10 sen el par. Los derechos de Aduanas son bastante elevados, 20 por 100 *ad valorem*, para proteger la industria zapateril japonesa, que está muy extendida.

Hay que tener en cuenta si los comerciantes españoles se deciden á enviar esta clase de productos, que deberán de adaptarse á las condiciones de la raza, que poseen el pie pequeño, plano y ancho.

Organismos ó sociedades que favorecen el comercio.—Corporaciones civiles é industriales investidas de las funciones de las Cámaras de Comercio han existido en el Japón aun antes de la Restauración; pero como institución de origen legal, la primera Cámara de Comercio fué fundada en Septiembre de 1900. Desde entonces acá, 58 Cámaras han sido establecidas en todo el Imperio. Habiéndose demostrado que los reglamentos por los que dichas Cámaras se regían eran defecuosos, la idea de reformarlos surgió no sólo entre las mismas Cámaras, sino al Gobierno, el cual envió comisionados á Occidente con objeto de investigar la organización de aquella en esos países. El proyecto de Ley, consecuencias de estas investigaciones fué promulgado como Ley, después de maduro examen hecho por los hombres de negocios y el Gobierno, y sancionado después por la Dieta en Marzo de 1901 se halla actualmente en vigor. Las principales atribuciones de las Cámaras, según la novísima legislación son:

- 1.º Se les dá caracter de persona jurídica.
- 2.º Se les concede Autoridad para tomar todas las medidas que estimen conducentes al desarrollo del comercio y de la industria.
- 3.º Exponer á los poderes constituidos sus opiniones acerca de la legislación comercial é industrial, así como de cuanto al comercio é industria se refiere.
- 4.º Contestar é informar á los poderes constituidos sobre todas las cuestiones á que estas materias se refieren y que por aquéllos le sean pedidos.
- 5.º Investigar la situación del comercio y de la industria y formar sus estadísticas.
- 6.º Llevar las mismas funciones á petición de los comerciantes é industriales y garantizar la procedencia, precios, etc., de los artículos.
- 7.º Designar, á petición del Gobierno, tasadores ó peritos y agentes consultores sobre comercio é industria.
- 8.º Actuar como árbitro en las diferencias surgidas entre comerciantes ó fabricantes á petición de los mismos.
- 9.º Fundar, con la aprobación del Ministro de Agricultura y Comercio, instituciones de carácter comercial é industrial, administrarlas ó tomar cuantas medidas se crean conducentes al desarrollo de la industria ó del comercio.

Sólo los súbditos japoneses y personas jurídicas establecidas según las leyes japonesas, pueden ser elegibles y electores para figurar como miembros de dicho organismo. Se concede el derecho de elección á todos los que, en nombre propio, se hallan establecidos negociantes según el art. 263 y los incisos 1, 3 al 6, 8 al 12 del art. 264 del Código de Comercio, á todos los fabricantes establecidos según las dichas disposiciones legales y á los cambistas, propietarios de minas y directores de Sociedades comerciales cuyos negocios son de gran extensión. Las condiciones para el ejercicio de este derecho se hallan especificadas de un modo preciso, y sólo los que lo posean son elegibles. Ordinariamente el número de miembros no debe pasar de 50; pero existen los miembros especiales, cuyo número no excede de 1/5 del número de miembros. Las elecciones se verifican según el sistema generalmente adoptado, es decir, por clases. Los gastos ocasionados por las Cámaras deben ser satisfechos por los que gozan del derecho de elección.

Además de las Cámaras que existen en el territorio del Imperio, existen otras independientes, creadas por los súbditos japoneses residentes en diversos puntos de Corea, como á Seoul, Fusan, Mukpho, Geusany Jiuseu. Aunque la creación de estas Cámaras está sujeta á la aprobación de los Cónsules japoneses, no se hallan sometidas á las leyes japonesas. Diversas disposiciones legislativas, además de la Ley de la Cámara de Comercio, se hallan en vigor para regular cuantas cuestiones surjan.

**El Consejo de Supremo de Agricultura, Industria y Comercio.**—El Gobierno no hecha en olvido la importante cuestión de adoptar medidas con objeto de proteger y promover el desenvolvimiento del comercio exterior; al contrario, ha establecido desde el 29 año económico (1896-97), una partida especial en presupuesto, empleada á favorecer el desarrollo del comercio extranjero. Una de esas medidas fué la creación del Consejo Supremo de Agricultura, Industria y Comercio, fundado en el año 1896. El Consejo está formado de veinte miembros, además de un Presidente y un Vicepresidente; cinco de los miembros son funcionarios de los Departamentos de Agricultura y Comercio, Negocios Extranjeros, Hacienda y Comunicaciones; y los otros quince, hombres de negocios de reconocida competencia.

El primer Consejo celebrado deliberó sólo sobre el comercio extranjero, y sus deliberaciones se referían: 1.º Al envío de comisionados á China con objeto de investigar todo lo referente á transportes marítimos. 2.º A facilitar las operaciones bancarias en relación con el comercio exterior. 3.º A establecer almacenes generales, bajo la vigilancia de las aduanas. 4.º A procurar salida á los artículos de exportación. 5.º A establecer correspondencia con los mercados extranjeros. 6.º A seguros marítimos. 7.º A la intervención y protección de los obreros. 8.º Al sistema del patrón oro como único vigente, y á sus efectos sobre la agricultura, comercio é industria nacionales. 9.º A los efectos del mismo sobre el comercio exterior. 10.º A las medidas que han de ser adoptadas para reducir á la mínima expresión los malos efectos y aumentar, en lo posible, los buenos de las anteriores medidas. 11.º Al desarrollo de la exportación del té. 12.º A favorecer la exportación de la seda. El Consejo también deliberó, por iniciativa propia, sobre diversas materias, y acordó abolir en absoluto los derechos de exportación.

En Junio del año 1897 la organización del Consejo fué modificada, acordándole facultades para deliberar, no sólo sobre las cuestiones referentes al comercio exterior, sino también sobre las que se refieren al comercio interior. Se

aumentó al mismo tiempo el número de sus miembros á 30.

**Inspección de los mercados extranjeros.**—A partir del año 1893, el Gobierno ha enviado constantemente funcionarios y comisionados á países extranjeros, con objeto de investigar el estado de esos mercados y con el fin de promover la exportación directa. Además de los funcionarios del Gobierno, han sido enviados otros individuos sin carácter (pero expertos en los diferentes ramos del comercio), pagándoles las Cámaras todo ó parte de los gastos de su viaje.

Durante los ocho años que median entre los económicos del 1893 y 1901, 124 personas fueron enviadas al extranjero, algunas á la China, otras á Europa y otras á la América del Norte y del Sur, y unas pocas á Siberia, Corea, India y Filipinas, etc.

**Comisionados para el estudio del comercio y la fabricación.**—Esta es una de las medidas adoptadas después del año 1896, con el fin de extender el comercio exterior. Su objeto es enviar al extranjero los estudiantes de comercio más aptos para que adquieran la práctica necesaria, sea en los establecimientos comerciales, sea en las fábricas. Los candidatos son elegidos entre los propuestos por los hombres de negocios reconocidos de gran pericia. Cierta cantidad es acordada á algunos estudiantes, como ayuda para los gastos que les ocasiona su estancia en el extranjero. Todos ellos se hallan en los puntos más cercanos de donde ellos residen, y los estudiantes que han recibido subsidios están obligados á mandar un informe al Gobierno sobre las materias que son objeto de sus estudios. El número de estudiantes y los sitios donde fueron enviados, son los siguientes.

Año 1896.—10 estudiantes, 1 en cada uno de las siguientes Naciones: Alemania, Méjico, Inglaterra, Francia, China, y 5 en los Estados Unidos.

Año 1897.—13 estudiantes (los 10 anteriores continuando sus estudios), 1 en Bombay y 2 más en los Estados Unidos.

Año 1898.—19 (13 continuando sus estudios, 4 nuevos y 2 no pensionados), 1 en cada una de las grandes Naciones siguientes: Méjico, Alemania, Inglaterra, India Inglesa, 3 en China, 4 en Francia y 8 en los Estados Unidos.

Año 1899.—47 (15 continuando sus estudios, 27 nuevos, 5 no pensionados), 1 en Méjico, Inglaterra, Bélgica, Rusia, Siberia, Australia, India Inglesa, 6 en Francia, 5 en Alemania, 15 en los Estados Unidos y 12 en China.

Año 1900.—58 (32 continuando sus estudios, 24 nuevos, 2 no pensionados) repartidos en los países siguientes: 16 en los Estados Unidos, 12 en Francia, 6 en Alemania, 2 en Inglaterra, 2 en Rusia, 2 en Siberia, 1 en Bélgica, 1 en Australia y 14 en China.

Año 1901.—97 (31 continuando sus estudios, 59 nuevos y 7 no pensionados) residiendo en los siguientes países: 11 en Francia, 11 en Alemania, 2 en el Canadá, 2 en Méjico, 2 en el Perú, 2 en los Straits Settlements, 2 en Java, 3 en Bélgica, 3 en Hong Kong, 3 en Australia, 3 en Siberia, 1 en Rusia, 1 en Austria, 1 en Filipinas, 24 en los Estados Unidos y 25 en China.

**Museo de muestras de artículos de comercio.**—El establecimiento de esta clase de Museos, como medio de favorecer el comercio y la industria, era una necesidad sentida por el Japón desde hace tiempo, y hoy existen 33 centros de esta clase, sin contar los que se están organizando.

El museo comercial de Tokio, instalado en las dependencias del Ministerio de Agricultura y Comercio, es el modelo á que se ajustan los demás, y su organización es la siguiente:

Las muestras expuestas en él son: 1.º Las de los productos que hoy constituyen los principales artículos de exportación y que lo seguirán siendo pro-

bablemente. 2.º Las de los productos que compiten con los artículos importados; esto en cuanto á la producción nacional. Las muestras extranjeras expuestas son de dos clases: 1.º Las de los artículos que constituyen el comercio de importación. Y 2.º Las de los productos que hoy compiten en los mercados extranjeros con los artículos exportados por el Japón. También se hallan en el Museo las muestras reputadas como representativas de la industria manual japonesa en todas sus formas, así como las de las materias primas de todos los artículos nacionales ó extranjeros susceptibles de ser fabricados con éxito en el Japón.

El Museo está al corriente del movimiento del comercio, y al mismo tiempo que presenta de una manera fácil ante los ojos del comerciante extranjero todo lo que éste pueda desear conocer acerca de la mercancía japonesa al comenzar transacciones regulares con los negociantes japoneses, estos últimos encuentran también la información precisa acerca de la mercancía extranjera. En suma, el Museo desempeña una función de intermediario apreciada en su justo valor, tanto por los nacionales como por los extranjeros, puesto que á unos y á otros indistintamente presta sus valiosos servicios, mostrándoles de un modo claro y sencillo la situación del comercio é industria, tanto exterior como interior, y los gustos del consumidor.

Con la importancia del Museo, el número de muestras presentadas por los comerciantes japoneses y extranjeros para ser expuestas ha aumentado de tal manera, que no se encuentra sitio donde colocarlas, y ya se piensa en acomodar otro local contiguo para el mismo uso. Esto constituye un gran progreso en comparación de lo que sucedía en la época de la fundación del Museo, en la que encontraba no pequeña dificultad en convencer á los comerciantes de que les enviasen productos para ser expuestos en sus salas. El Museo, á veces, reserva parte de sus muestras á los Museos locales, con objeto de extender así más los beneficios para cuya consecución fué fundado. También mantiene correspondencia con los Museos extranjeros y Escuelas de comercio; ha establecido el camino de publicaciones con los organismos extranjeros similares, y, en una palabra, no perdona medio de llenar debidamente su misión.

**Museos de muestras de artículos de comercio en el extranjero.**—La fundación de esta clase de establecimientos fué uno de los puntos incluidos en el programa de expansión comercial, inaugurado en el año 1896. Estos Museos están sometidos á la inspección de los Cónsules japoneses y sus gastos son sufragados por los comerciantes interesados en ello. Los Museos así organizados son en número de 8, y se hallan en Wladivostock, Odessa, Bombay, New Chang, Sganghai, Méjico y Bangkok. Estos son los principales; se instalaron otros en puntos de menor importancia para el comercio, pero en vista de los escasos resultados que dieron, se decidió su cierre. Al mismo tiempo se han establecido algunos Museos privados, entre otros uno en Constantinopla, á los que el Gobierno concedió una subvención. Los artículos expuestos en estos Museos son, ó cedidos por el Estado, ó donados por los fabricantes y comerciantes. El Gobierno ha establecido también Escuelas de Artes y oficios en los puntos más principales del Imperio, para que sirvan de complemento á los Museos.

**Memorias ó informes industriales.**—Las oficinas del Ministerio de Agricultura y Comercio han comenzado la publicación, desde el año 1895, de Memorias sobre materias industriales de su competencia, que versan sobre los productos nacionales. Estas Memorias son distribuidas gratis á las instituciones privadas, que se relacionan con el comercio y á los hombres de negocios. Ade-

mas de éstas, todas estas Memorias é informaciones de los Cónsules japoneses en el extranjero y de los comisionados para el estudio del comercio y de la fabricación, son publicados y distribuidos de la misma manera.

**Estadística general del comercio entre España y el Japón en 1901**

*Exportaciones*

ARTICULOS	Cantidad	Valor	
		Yen.	Sen.
Té verde, kin. . . . .	151	72	»
Idem negro, ídem . . . . .	808	465	»
Idem inferior, ídem. . . . .	235	27	»
Pañuelos de seda para el cuello, número. . . . .	444	129	50
Paños y accesorios . . . . .	»	1.478	30
Objetos de antimonio . . . . .	»	50	»
Idem de bronce . . . . .	»	18	»
Idem de cobre . . . . .	»	10	»
Papel para copiar, kin. . . . .	3	2	75
Idem fino, ídem. . . . .	38	26	50
Hojaletas de papel, mil . . . . .	50	44	»
Objetos de papel . . . . .	»	25	»
Pieles, número. . . . .	18	52	»
Cueros sin curtir, kin. . . . .	330	62	»
Pieles, cueros, cerdas, huesos, etc. . . . .	»	3.838	30
Tejidos de seda, pieza . . . . .	589	4.158	»
Pañuelos de seda, docena. . . . .	4.107	11.269	50
Otras manufacturas de seda . . . . .	»	50	»
Alfombras, número. . . . .	44	160	30
Tejidos de cáñamo. . . . .	»	218	»
Bambú (cañas de) . . . . .	»	147	85
Otras manufacturas de bambú. . . . .	»	116	50
Abanicos, número . . . . .	34.074	2.896	50
Fornitures. . . . .	»	70	»
Objetos de laca . . . . .	»	666	15
Esteras. . . . .	»	45	25
Faroles de papel, número. . . . .	250	50	»
Pinturas. . . . .	»	32	55
Objetos de porcelana y tierra. . . . .	»	4.346	19
Cloisoné . . . . .	»	200	»
Bombos, número. . . . .	330	1.203	90
Idem de chimenea . . . . .	»	425	»
Paja trenzada, Bundle. . . . .	342	138	54
Juguetes. . . . .	»	340	40
Otras manufacturas de paja. . . . .	»	10	»
Objetos de madera . . . . .	»	197	75
Todos los demás artículos. . . . .	»	962	10
Total de exportaciones. . . . .	»	34.005	33

*Importaciones*

ARTICULOS	Cantidad	Valor	
		Yen.	Sen.
Azafrán, kin. . . . .	636	11.556	13
Otras drogas y medicinas. . . . .	»	825	85
Tapones, mil. . . . .	532	1.549	58
Objetos de plata y oro . . . . .	»	2	93
Mercurio, kin. . . . .	21.412	32.551	75
Porto, caja . . . . .	86	742	64
Idem, litro. . . . .	2.278	828	83
Jerez, caja. . . . .	397	3.636	61
Idem, litro. . . . .	6.508	5.338	94
Vino A, caja. . . . .	81	1.151	79
Idem, litro. . . . .	591.667	66.554	05
Vino B, litro. . . . .	80	33	87
Otros licores fermentado. . . . .	»	133	06
Comestibles. . . . .	»	2.868	58
Aceite kin. . . . .	18.270	6.602	14
Papel. . . . .	»	20	90
Todos los demás artículos	»	»	»
francos de Aduanas. . . . .	»	1	46
Paños . . . . .	»	43	16
Corchos, kin. . . . .	3.1323	13.361	50
Tejidos de algodón. . . . .	1.512	1.771	64
Joyería. . . . .	»	15	»
Lámparas. . . . .	»	17	38
Artículos de fumar . . . . .	»	1	83
Todos los demás artículos. . . . .	»	341	22
Total de importaciones. . . . .	»	149.913	76

Equivalencia entre los pesos y medidas japoneses que se encuentran en esta Memoria y los del sistema métrico decimal:

- 1 kwan = 3 gr. 7565.
- 1 kin = 600 gramos.
- 1 yen = 2,56 á 2,58 francos.
- 1 sen es la centésima parte del yen.

Estos son los datos que el que suscribe cree pueden ser de alguna utilidad para el desenvolvimiento del comercio español en el mercado japonés.

El Joven de lenguas de la Legación de España en Tokio, Federico Romero.

(Gaceta 4 de Marzo.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 682

### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1903 que se forma en cumplimiento de lo que previene la ley Municipal.

Sesión del día 3 de Octubre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó la distribución de fondos. Se acordó exigir un turno de la prestación personal del año próximo a cuenta para la recomposición de los caminos estropeados por las lluvias. Se acordó interesar de La Agricultura Española el abono gratuito para el campo de experiencia de la Escuela pública de niños.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó imponer el 50 p/g de recargo sobre carruajes de lujo. Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el tercer trimestre. Se aprobaron dos cuentas por servicios municipales. Se acordó la recomposición del puente de las Planas.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se nombró a don Bartolomé Fluxá para avistarse con el Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas referente a caminos vecinales. Se dió cuenta del nombramiento de Guarda municipal jurado a favor de Jaime Nebot Nebot. Se acordó se proceda a la formación de los repartos de Territorial. Se acordó publicar un pregon para que los propietarios lindantes con el camino de S. Estepar arreglen sus respectivas porciones dentro ocho días.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó queden sobre la mesa para estudio la Real orden sobre caminos vecinales y el acta de la Junta de Sanidad por la que acordó no autorizar ninguna matanza de ganado de cerdo sin previa inspección veterinaria.

Sesión del día 31.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se designaron los locales para constituir las mesas en las elecciones municipales. Se fijaron los precios máximos que podrá percibir el arrendatario en venta libre de las especies de líquidos y carnes.

Sesión del día 10 de Noviembre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó que el recaudador D. Juan Servera perciba como premio el 2 p/g a contar del 4.º trimestre. Se concedió un mes de licencia al Depositario D. Vicente Gonzalez quedando encargado el concejal Sr. Servera. Se acordó la distribución de fondos.

Sesión del día 21.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó amillarar a nombre de Juan Brunet una finca que comprende un expediente posesorio siendo baja a Bauzá Nebot Catalina. Se acordó aprobar las liquidaciones de la reducción a metálico de la prestación personal y consumos de 1901 declarando fallidos a varios contribuyentes. Se concedió a Antonio Perelló un socorro de 10 pesetas.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó amillarar a nombre de Francisco Masanet la finca que comprende un expediente posesorio siendo baja a Masanet Antonio Godero. Se formó la terna para el nombramiento de vocal de la Junta local de Instrucción pública.

Sesión del día 7 de Diciembre.—Reunido en sesión extraordinaria con motivo de haber sido designado el hijo ilustre de Mallorca D. Antonio Maura Presidente del Consejo de Ministros se acordó poner a la Plaza Mayor, Plaza de Antonio Maura y que reunido el Ayuntamiento en el día de

mañana se presente en la Plaza a descubrir la lápida dándose luego un refresco.

Sesión del día 8.—Se reunió en sesión extraordinaria y dió cumplimiento al acuerdo anterior.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó solicitar de la Hacienda autorización para hacer efectivo el cupo de consumos por reparto vecinal. Se concedió a Bernardo Sancho y Bernardo Colomar un socorro de diez pesetas. Se designó a Juan Fuster para ocupar una vacante de pobre de solemnidad.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó la distribución de fondos. Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales. Se acordó empezar los trabajos para formar el padrón de vecinos.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó prorrogar por un año la contrata con D. Monserrate Lliteras como Farmacéutico municipal y expendición de medicamentos a los enfermos pobres. Se acordó celebrar las subastas para el arriendo de los arbitrios Puesto de Plaza y Corral público. Se acordó nombrar una comisión para la adquisición de una carabina y bayoneta para la Guardia municipal y otra para que se cuide de la construcción de la cisterna de la Casa Consistorial. Se acordó gratificar a Gabriel Masanet Gili con 30 pesetas para el toque de la queda y a Antonio Colomar para ir a transmitir dos telegramas al Señor Gobernador dando cuenta del resultado de las elecciones. Se nombró una comisión para repartir a los pobres la vispera de Navidad bonos de arroz, pan y carne. Se nombró una comisión para gestionar la cesión gratuita del terreno para abrir una nueva calle. Se nombró apoderado del Ayuntamiento a D. Domingo Riutord Ferrer.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales. Se acordó encargar a Antonio Colomar la construcción del hoyo para cisterna de la Casa Consistorial. Se acordó prolongar la calle de la Gran vía en proyecto.

Sesión del día 31.—Se aprobó el acta anterior.

Son Servera 23 Enero de 1904.—Bartolomé Fluxá, Secretario

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy. Así resulta del acta.

Son Servera 30 Enero de 1904.—Bartolomé Fluxá, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Lliteras.

Núm. 683

### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en sus sesiones del mes de Diciembre último, el cual se forma en cumplimiento y para los efectos del art.º 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines Oficiales» de la Provincia en lo que concierne a esta municipalidad.

Idem que tan pronto se pueda se satisfaga a la Diputación Provincial el 4.º trimestre de contingente.

Se declare elegible para Concejal de este Ayuntamiento al que lo es electo Don Miguel Marí y Pol.

Se hace igual declaración a favor del también Concejal electo D. Salvador Cardona y Tur.

Se acuerda acceder a que se libre copia del acta de la última Junta Municipal que ha solicitado en forma D. José Costa y Roig.

Se aprueba el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento en sus sesiones de Noviembre último.

Idem una cuenta de material para la Secretaría.

Idem la distribución de fondos para este mes.

Idem una cuenta de jornales y materiales.

Se acuerda la fijación al público durante 15 días del Padrón de cédulas personales para 1904.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda cumplir lo dispuesto en los Belstines de la Provincia números 5760, 5761 y 5762 en cuanto concierna a este Municipio.

Se acuerda nombrar Farmacéutico titular de este Ayuntamiento al aspirante Don Juan Tur y Boned.

Idem solicitar de la Capitanía General autorización para extraer piedra caliza de la cantera de Puerta Nueva con destino al paseo de «La Alameda».

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda cumplir lo dispuesto en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 5763, 5764 y 5765, en lo concerniente a esta Municipalidad.

Se entera la Corporación de haber la Comisión Provincial declarado la capacidad legal del Concejal electo D. Vicente Boned Costa para desempeñar el cargo en este Ayuntamiento.

Se acuerda informar favorablemente sobre la pesca en Noviembre y Diciembre por la Almadraba de Formentera.

Se declara cesante en el cargo de Veterinario municipal a D. Cirilo Abadía y Leró.

Se nombra a D. José Ros y Roig Inspector de carnes, plazas y mercados interino.

Se acuerda consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del encargado del reloj público D. Salvador Puget y Senti.

Se nombra para dicho cargo a D. Cirilo Reig y Tur.

Se declara cesante desde 1.º de Enero próximo al Profesor del Colegio de segunda Enseñanza D. Antonio Prats Costa.

Se acuerda comunicar al Director del Hospital la reducción a cuatro de las Religiosas del mismo desde el 1.º de Enero próximo.

Idem participar al Depositario municipal que desde la propia fecha queda reducido a 300 pesetas su haber como Depositario del Hospital.

Se acuerda que cese D. José Ramón y Sastre en el cargo de Médico del Hospital.

Se nombra Médico-Cirujano del mismo a D. Antonio Serra Guasch.

Se nombra Capellán de la Cárcel del Partido a D. Joaquín Cirer y Sala.

Se aprueba una cuenta de material para la Secretaría.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 4.—Se acuerda nombrar Médico Titular de este Municipio a Don Antonio Prats y Costa, celebrándose con el mismo el correspondiente contrato.

En Ibiza a 1.º de Enero de 1904.—El Secretario, Arturo Pérez-Cabrero.—Visto Bueno.—El Alcalde, B. de Roselló.

Núm. 684

### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Diciembre de 1903.

Sesión ordinaria del día 1.º en segunda convocatoria.—Fué aprobada acta anterior. Se acordó autorizar a D. Miguel Meliá Alzina para verificar las obras que tiene solicitadas. Dióse cuenta visita girada tiendas al objeto de impedir la venta de medicamentos de la que resulta no expendirse en ninguna, acordándose quedar enterado. Dióse lectura un oficio Alcalde Mahón en el que traslada un acuerdo aquel Ayuntamiento por el que se acordó requerir a los herederos de D. Pedro Roger Lliná para que entreguen al Hospital de aquella Ciudad las cantidades que le pertenecen y comun carlo a esta Corporación por si quiere adherirse a dicho acuerdo; y en su vista se acordó adherirse al repetido acuerdo y en su consecuencia reclamar judicialmente de los herederos del citado Sr. Roger la entrega al Hospital de esta villa de las dos terceras partes de los créditos que indudablemente pertenecen a

los legatarios. Se acordó quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador Civil con el que remite el presupuesto adicional y refundido de 1903, autorizado en la cifra y forma que fué votado por la Junta Municipal. Fueron aprobadas subastas verificadas para arriendo Plaza Abastos, puesto público n.º 1 y casita n.º 4 calle Nueva durante próximo 1904. Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

Sesión ordinaria del día 8 en segunda convocatoria.—Fué aprobada acta anterior.—Se aprobó distribución de fondos para este mes. Se aprobó y acordó su publicación en el «Boletín Oficial» el extracto de acuerdos tomados durante Noviembre próximo pasado. De conformidad al dictamen emitido por Comisión de Policía urbana se acordó continuar el tabique existente en la Plaza Abastos hasta el frente del casino «El Recreo» y abrir una puerta en la mitad de dicho tabique. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 15 en segunda convocatoria.—Fué aprobada acta anterior. Se acordó que por la Comisión de Beneficencia se proceda a la formación listas familias pobres que han de recibir asistencia médica gratuita durante próximo 1904, teniendo en cuenta Real orden de 23 Noviembre último. Dióse cuenta quedar terminada rectificación padrón vecinos que ha de regir durante el 1904, habiéndose aprobado y acordado su exposición al público por 15 días a efectos de reclamación. En vista del informe emitido por la Junta local de 1.ª enseñanza, se acordó que la Escuela de música sea alterna para niños y niñas. El Concejal Señor Hernandez propuso que en la sesión próxima se nombre recaudador arbitrios sobre perros y prestación personal para año 1904. Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

Sesión ordinaria del día 22 en segunda convocatoria.—Se aprobó acta anterior. Dióse lectura listas familias pobres que han de disfrutar servicio benéfico-sanitario en 1904, formada por Comisión Beneficencia, la cual fué aprobada acordándose ser expuesta al público por 10 días a efectos de reclamación. Puesta a discusión la proposición hecha por el Concejal Sr. Hernandez en la sesión anterior, el Sr. Presidente expuso: que habiéndose llevado a cabo la tal recaudación, aunque interinamente y aprobadas las cuentas de su razón, era de parecer no procedía ni era prudente acordar nombrar Recaudador por no surtir efecto alguno; y discutido razonadamente el asunto, así se acordó por unanimidad. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 29 en segunda convocatoria.—Fué aprobada acta anterior. Se acordó quedar enterado (y deducir de la suma consignada para imprevistos de 50 pesetas para pago de dietas a obreros), de un oficio Gobierno Civil por el que se aprueba el presupuesto ordinario para 1904. Dióse cuenta visita girada tiendas, de lo que resulta no expendirse medicamentos de ninguna clase, acordándose quedar enterado. Fueron aprobadas cuentas de Beneficencia 4.º trimestre y otras de material escritorio, imprevistos, festejos y quintas. Se acordó nombrar Veterinario Inspector de carnes interino a don Antonio Pons Carreras y anunciar la vacante. Se acordó formar lista Compromisarios para Senadores. Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

### JUNTA MUNICIPAL

Día 6.—Fué aprobada y firmada acta anterior. Se acordó hacer efectivos arbitrios extraordinarios por medio de reparto vecinal.

Día 20.—Se aprobó acta anterior. Se constituyó y se declaró instalada y en estado de funcionar la parte de que trata el art. 258 del Reglamento de consumos.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer.

Alayor 16 Enero de 1904.—Lorenzo Villalonga, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, P. I.—Juan Pons.

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Villa en el mes de Diciembre último el cual se forma en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el art. 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior, se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia. Se acordó pase á la Comisión una instancia del vecino Geronimo Malondra sobre edificaciones para la línea según plano, y otra á los mismos efectos de Miguel Cladera.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se acordó felicitar al E. S. D. Antonio Maura por haber merecido la confianza de S. M. elevandolo al mas alto puesto de la Gobernación del Estado.

Sesión ordinaria del día 8 en 2.ª convocatoria.—Se aprobaron la ordinaria y extraordinaria anteriores. Se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados al Municipio en correspondencia y «Boletines Oficiales.» Se aprobaron en definitiva las subastas de arbitrios de pesos y medidas y la de la Casa del Mercado. Se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas, y al agente ejecutivo los recibos pendientes de cobro por el reparto de Consumos. Se acordó pase á la Comisión de beneficencia cuenta de medicinas suministrada á enfermos pobres, por el Farmacéutico Torres. Se aprobaron las distribuciones de fondos de los meses de Noviembre y Diciembre y los extractos de acuerdos de las sesiones correspondientes á Octubre y Noviembre. Se enteró el Ayuntamiento de varias resoluciones de la Administración de Contribuciones referente á reclamaciones de Consumos. Se aprobó el servicio de varias comisiones, y se nombró al Secretario para otra. Se acordó que quede sobre la mesa por ocho dias la instancia de D. Sebastian Mateu por la que dimite el cargo de Médico Titular interino y que se publique dicha plaza á fin de cubrirla en propiedad como previene el Reglamento benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891. Se acordó sobre una instancia de D. Pedro Ignacio Crespi Médico de esta Villa por la que solicita se cubra en propiedad la plaza de Médico Titular. Se acordó admitir la dimisión al oficial 2.º de Secretaria. Se acordó la destitución de varios empleados y nombramiento de otros.

Sesión ordinaria del día 15 en 2.ª reunión.—Se aprobó la anterior, se acordó el cumplimiento de servicios ordenados a este Municipio. Se acordó que la instancia del Médico titular interino por la que presenta la dimisión pase á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad. Se enteró el Ayuntamiento del telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Maura por el que agradece la felicitación de este Ayuntamiento y se ofrece desde aquel puesto. Se enteró la corporación del oficio del Sr. Administrador de Contribuciones por el que se manifiesta haber sido desestimado el recurso de D. Bartolomé Cladera por el cual tenia pedida la nulidad del reparto de Consumos de 1903. Se enteró y acordó el Ayuntamiento sobre casa alojamiento de la Guardia Civil, solicitado por el Jefe de línea de esta villa Teniente Juliá. Se enteró el Ayuntamiento de una resolución de la Administración de Contribuciones por la que se desestima instancia de D. Juan Serra de Gayeta, y otra por la que se reduce la cuota de 1899 á 900 de D. Juan Serra y Camari á 135 pesetas. Se aprobó una comisión prestada por D. Nicolas Serra de 1901, y se acordó se pase á la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 22.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados á este Municipio. Se acordó que la Comisión de Beneficencia proceda á la rectificación de la lista de pobres según el art. 5.º del Reglamento de 14 de Junio 1891. Se aprobaron cuentas de medicinas á pobres suministrada en 1903, por los

farmacéuticos de la localidad. Se aprobaron las instancias solicitando edificaciones correspondientes á los vecinos Paula Serra, Geronimo Malondra y Miguel Cladera. Se acordó pasen á la Comisión respectiva las liquidaciones del agente ejecutivo correspondientes á los años de 1898 á 99, 99 á 900, de 1901 y 1902. Se acordó el pago de imprevistos de dos cédulas inutilizadas. Se acordó que en vista de la proximidad de las fiestas de Navidad se pague á los empleados y todo cuanto deba el Ayuntamiento hasta donde le permitan las existencias. Mediante pregunta del Concejal D. Pedro Serra, contesta el Sr. Alcalde que las subastas de arbitrios estan garantizadas y fianzadas debidamente. Se aprobaron diferentes cuentas dictaminadas por la Comisión acordandose el pago de las mismas y se acordó la aprobación y pago de otras cuentas sometidas á la deliberación del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 26 en segunda convocatoria.—Se acordó la admisión de la dimisión presentada por cinco concejales con certificados facultativos.

Sesión ordinaria del día 29 en 2.ª convocatoria.—Se aprobaron la ordinaria y extraordinaria anterior.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

La Puebla 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, J. Serra y Caynari.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

**AYUNTAMIENTO DE MANACOR**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Diciembre.

En la sesión ordinaria celebrada el día cinco, despues de aprobada la anterior y acordado el cumplimiento de lo dispuesto en los «Boletines Oficiales», se acordó aprobar el acta de arqueo del día 30 de Noviembre último, la distribución de fondos del mes actual; pasar á la comisión de ornato un plano de reforma; aprobar los remates de algunos arbitrios municipales; inscribir en el amillaramiento algunas fincas en virtud de expediente posesorio; acordar varios pagos; dar la enhorabuena al Ilustre Mallorquin el Excelentísimo Sr. D. Antonio Maura por haber merecido la confianza de la Corona, nombrandole Presidente del Consejo de Ministros y hacer una manifestación de agrado pública; y pase á la comisión de obras para que dictamine si pertenece á este municipio una porción de terreno adosado al cuartel de la Guardia Civil.

En la que tuvo lugar el día doce, se aprobó el acta anterior y acordó el cumplimiento de lo dispuesto en los «Boletines Oficiales»; aceptar la fianza presentada por el rematante del arbitrio Puestos de Plazas; inscribir en el amillaramiento varias fincas á nombre de los solicitantes en un expediente posesorio de que se dió cuenta; exponer al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886-87; hacer varias rectificaciones en el presupuesto adicional del actual año y ordinario del de 1904; y solicitar al Gobierno se declare del Estado el camino del puerto.

En la celebrada el día diez y nueve despues de aprobada la anterior y acordado el cumplimiento de los «Boletines Oficiales», se acordó dar las gracias al Director del Monte Pio de esta villa por un donativo á la casa de Beneficencia; hacer reparaciones en el local de la escuela primera de niños; exponer al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902; inscribir á nombre del solicitante una finca en el amillaramiento, en virtud de un expediente posesorio; aprobar un plano de reforma de la casa numero 18 de la calle del Rey; y señalar las horas que debe estar encendido el alumbrado público durante las próximas fiestas de Navidad.

En la que tuvo lugar el día veintiseis, despues de aprobada el acta de la anterior y darse por enterado de los «Boletines Oficiales» aprobó los extractos de los acuerdos del mes anterior; inscribir en el amillaramiento á nombre del solicitante de un

expediente posesorio, una finca y aprobar varias cuentas.

En la celebrada el día treinta y uno, fué aprobada la anterior, acordó el cumplimiento de lo dispuesto en los «Boletines Oficiales»; decretó el apremio de primer grado contra los morosos al pago de la prestación personal del actual año; aprobó varias cuentas particulares y las que llava de beneficencia el Sr. Custos del Hospicio y Hospital.

**JUNTA MUNICIPAL**

No tomó acuerdo de ninguna clase.

Manacor 25 Enero de 1904.—El Presidente, Francisco Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Enero.

En la sesión extraordinaria celebrada el día primero, se inauguró el Ayuntamiento que ha de regir durante el presente bienio, se nombraron los tenientes de Alcalde y Sindicos con el caracter de interinos por no reunir mayoría absoluta de votos; y se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal señalando los jueves y hora de las veinte.

En la extraordinaria que tuvo lugar el mismo día, se formaron las listas provisionales de los electores que tienen derecho á la votación de Compromisarios para Senadores y su exposición al público hasta el día veinte.

En la celebrada el día siete, se aprobaron las actas de la sesión ordinaria del día 31 de Diciembre último y extraordinaria del día primero; se procedió á una segunda votación para el nombramiento de Tenientes y Sindicos; dióse cumplimiento al artículo 59 de la Ley Municipal dandose lectura á los nombres que han sido elegidos Alcaldes de Barrio; se nombraron los concejales que han de formar las Comisiones permanentes. Acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en los «Boletines Oficiales»; se señaló la cantidad de 100 pesetas para dietas á vocales obreros de la Junta de reformas sociales; solicitar autorización para realizar pagos fuera del turno establecido en el R. D. de 23 de Diciembre de 1902; admitir la dimisión del cargo de medico Titular solicitada por D. Antonio Billoch y publicar su vacante y hacer reparaciones en el Cuartel de la Guardia Civil.

En la celebrada el día catorce y despues de aprobada la anterior, se procedió por última vez á la votación de Tenientes y Sindicos. Acordó el cumplimiento de lo dispuesto en los «Boletines Oficiales»; se aprobaron las secciones de los contribuyentes sorteables para la renovación de la Junta Municipal; adquirir arboles para cubrir las faltas en el arbolado público; acordó el pago del importe del reintegro de los repartos de la contribución territorial; hacer varias reparaciones en el Matadero; tomar varias medidas para beneficiar la casa Hospital y Hospicio; y pasar al estudio de la comisión de obras el arreglo de las aceras de la población.

En la que tuvo lugar el día veinte y uno y despues de aprobada el acta anterior y acordado el cumplimiento de lo dispuesto en los «Boletines Oficiales», dispuso declarar definitivas las listas electorales de Compromisarios para Senadores; se aprobaron los extractos de los acuerdos del finado mes de Diciembre; tomar parte en la Cabalgata que se organiza para el presente carnaval; desestimar un plano de reforma de la calle del Hospital número 4; y reparar el pozo de la Plaza Antigua.

En la celebrada el día treinta se aprobó el acta de la anterior; acordó cumplimentar lo dispuesto en los «Boletines Oficiales» se aprobó la distribución de fondos del corriente mes; componer el catafalco para antes del próximo sorteo; pasar á examen de la Comisión de Obras y ornato varios planos de reforma. Paso á la Comisión de Cementerios una proposición referente á si convenia la conducción de cadáveres

por medio de coches; y admitir al Hospicio para su manutención varios individuos.

**JUNTA MUNICIPAL**

No tomó acuerdo de ninguna clase.

Manacor 19 Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

**AYUNTAMIENTO DE INCA**

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el proximo pasado mes de Enero.

Sesión del día 1.º.—Tuvo lugar la instalación del nuevo Ayuntamiento.

Sesión del día 1.º.—Se procedió á la formación de las listas de electores con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores.

Sesión del día 8.—Se aprobaron las actas de las tres anteriores y ratificadas las dos últimas. Se designaron las comisiones en que ha de dividirse la Corporacion y los individuos que deben componerlas. Se acordó no aceptar la oferta que D. Sebastian Amengual Mut tiene hecha para el servicio de coches fúnebres.

Sesión del día 10.—Se formó el alistamiento para el recambio de este año.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior ordinaria y la extraordinaria que precede. Fué desestimada una reclamación de D. José Gonzalez, relativa á consumos. Se acordó solicitar del Excelentísimo Sr. Gobernador la debida autorización para hacer pagos en el corriente ejercicio fuera del turno que establece el Real decreto de 23 Diciembre de 1902. Se aprobó el proyecto de perimetro y rasante de la calle de Net, debiendo ser expuesto al público. Se autorizó á Juana Ana Rubert, para construir dos nuevas cocheras. Se aprobó y firmó el padron de cédulas personales para el corriente año que deberá ser expuesto de manifiesto. Se nombró una comisión del Ayuntamiento para que cuide de activar con la mayor urgencia los recibos de consumos que existen pendientes de ejercicios cerrados. Se acordó la encuadernación de varios tomos de «Boletines Oficiales», que se observan pendientes de tal requisito.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó no haber lugar á lo que solicita D. Juan Pieras relativo á la reconstrucción de una nueva pared. Se acordó proponer al Sr. Delegado de Hacienda, saldar el descubierto que tiene este Ayuntamiento por consumos de años atrasados, á razon de 500 pesetas trimestrales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que yo el Secretario certifico, en Inca á 6 de Febrero de 1904.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Alzina;

**ALCALDIA DE SAN JUAN**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados practicado por este Ayuntamiento para el recambio de este año el mozo sorteado con el n.º 10 Lorenzo Mestre Sastre ni persona que le representara; y teniendo acordado se instruya expediente de prófugo para dicho mozo, se cita, llama y emplaza á los interesados, padres, tutores, parientes ó personas de quien dependa para que comparezcan ante esta Alcaldia á exponer lo que mejor estimen procedente á su derecho.

San Juan á 10 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

**AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**

Formado el repartimiento vecinal de consumos que ha de regir durante el actual año, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, á efectos de reclamación, durante el plazo de ocho dias hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provin-

cia, espirado el cual, el día siguiente á las ocho se reunirá en la Sala Consistorial la Junta Municipal para oír y fallar las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Son Servera 12 Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Lliteras.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 691

#### ALCALDIA DE SANSELLAS

*Edicto.*—No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados practicada por esto M. I. Ayuntamiento para el reemplazo del año actual los mozos sorteados con los números 5, 10, 11 y 21 Antonio Bergas Ferragut, Sebastian Vicens Mojar, Antonio Pabó Exposito y Miguel Juan Bover Fiol, ni persona alguna que les representara; y teniendo acordado instruirse para cada de ellos el oportuno expediente de prófugo, se cita, llama y emplaza á los interesados, padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan; para que dentro de quinto día comparezcan á esta Alcaldía á exponer lo que mejor estimen procedente á su derecho.

Sansellas 14 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Cirer.

Núm. 692

#### ALCALDIA DE SINEU

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados practicado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo sorteado con el n.º 33 Juan Compta Adrover ni persona que la representa y teniendo acordado instruirse el oportuno expediente de prófugo, se cita, llama y emplaza al mozo interesado, padres, tutores, parientes, ó personas de quien dependa, para que dentro de quinto día comparezca á esta Alcaldía á exponer lo que mejor estimen procedente á su derecho.

Sineu 14 de Marzo de 1904.—El Alcalde accidental, Cristóbal Teodoro Servera.

Núm. 693

#### AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

No habiendo comparecido al acto de llamamiento y declaración de soldados los mozos del reemplazo de este año Marin Rico Maró, de Ramon é Isabel, Bartolomé Mora Garau, de Jaime y Margarita, y Honorato Salvá Llabrés, de Bartolomé y Juana Ana, números 3, 6 y 17 respectivamente del sorteo, no obstante haber sido citados para dicha comparecencia con arreglo á la ley; se les ha instruido el oportuno expediente, al tenor de lo prescrito en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, habiendo sido declarados prófugos por esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser presentados en su día ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta Provincia, para su ingreso en la caja respectiva; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, la busca y captura de los mencionados prófugos, dándome cuenta en el caso de ser habidos.

Villa-Carlos á 14 de Marzo de 1904.—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cossio.

Núm. 694

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

*Reemplazos.*—No habiendo comparecido Bartolomé Perez Vives, Juan Manuel Villalta Veral, Guillermo Cardell Bauzá, Pedro Juan Mayol Castañer y Miguel Moranta Magraner, mozos números 7, 22, 37, 78 y 95 del sorteo celebrado en esta villa para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, practicada el día seis de Marzo corriente ante este Ayuntamiento, ni persona alguna que al mismo acto les representara; y teniendo acordado instruirse para cada uno de ellos el oportuno expediente de

prófugo, se cita, llama y emplaza á los interesados, padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, para que dentro de quinto día comparezcan á esta Alcaldía para exponer lo que mejor estimen procedente á su derecho.

Sóller 15 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.

Núm. 695

#### AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

##### Señores del Ayuntamiento

D. Rafael Vidal Vidal  
Antonio Homar Amengual  
José Vidal Rigo  
Miguel Roca Bibiloni  
Antonio Bibiloni Rigo  
Cristóbal Bibiloni Noguera  
Pedro José Coll Mombanch  
Bartolomé Isern Vich  
Jaime Mariano Sastre

##### Mayores Contribuyentes

D. Juan Castell Clar  
Francisco Mombanch Mu'et  
Juan Oliver Bibiloni  
Rafael Santandreu Buñcla  
José Vidal Vidal  
Gabriel Vich Cañellas  
Antonio Coll Palou  
Juan Orell Coll  
Jaime Riutord Rigo  
Pablo Vidal Vidal  
Antonio Coll Santandreu  
Onofre Crespi Crespi  
Gabriel Vidal Martorell  
Miguel Vidal Vidal  
Bernardo Rigo Mulet  
Bernardo Bibiloni Rigo  
Antonio Palou Bibiloni  
Antonio Orell Coll  
Antonio Bibiloni Horrach  
Vicente Cañellas Amengual  
Gabriel Roca Roca  
Sebastian Horrach Cañellas  
Pedro Coll Colom  
Antonio Coll Bibiloni  
Pedro José Mulet Llabrés  
Antonio Roca Bibiloni  
José Amengual Bibiloni  
Mateo Sureda Bibiloni  
Guillermo Pericás Vidal  
Bernardo Pablo Martorell  
Bartolomé Martorell Coll  
Bartolomé Cañellas Rigo  
Jaime Bibiloni Crespi  
José Cañellas Amengual  
Sebastian Coll Horrach

Santa Eugenia 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, P. O., Antonio Homar.—El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 696

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

##### Señores del Ayuntamiento

D. Juan Salom Cabrer  
Jaime Moragues Juaneda  
Gabriel Pons Terrades  
Onofre Amengual Salvá  
Sebastian Barceló Vicens  
Jaime Sastre Vicens  
Francisco Martorell Martorell  
Juan Terrasa Bernat  
Mateo Tous Salom  
Julian Vicens Ballester

##### Mayores Contribuyentes

D. Juan Simó Frau  
Isidro Cañellas Jaume  
Juan Servera Roca

D. Juan Pons Camps  
Juan Vich Carbonell  
Juan Juan Pujol  
Miguel Verger Vich  
Damian Clar Carbonell  
Francisco Clar Carbonell  
Honorato Cabrer Estelrich  
Jaime Dols Cañellas  
Juen Carbonell Martorell  
Bartolomé Pablo Palmer Porcel  
Francisco Vicens Castell  
Juan Juaneda Vicens  
Damian Cabrer Clar  
Bernardo Sastre Roca  
Pedro Arbós Lladó  
Jaime Mas Cañellas  
Pedro José Pons Camps  
Juan Juaneda Font  
Jaime Palliser Mayans  
Sebastian Barceló Sans  
Damian Carbonell Carbonell  
Ramón Planas Clar  
Gabriel Cerdá Sastre  
Jaime Rosselló Marqués  
Benito Palliser Porcel  
Gabriel Castell Calafell  
Juan Caploch Carbonell  
Antonio Clar Carbonell  
Gabriel Alemany Sans  
Juan Amengual Mir  
Francisco Sans Alcover  
Juan Planas Clar  
Domingo Juaneda Vicens  
Onofre Juaneda Vicens  
Gabriel Salvá Vicens  
Guillermo Juaneda Estades

Calviá 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Onofre Amengual.

Núm. 697

#### AYUNTAMIENTO DE DEYA

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

##### Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Vives Mas  
Juan Ripoll Vives  
Juan Bauzá Coll  
Miguel Colom Gamundi  
Bartolomé Vives Canals  
Bartolomé Bauzá Ripoll  
José Coll Ripoll  
Francisco Cardell Colom

##### Mayores Contribuyentes

D. Guillermo Cardell Amengual  
Francisco Mas Jaume  
Miguel Ripoll Sáenz  
Martin Bauzá Gastesy  
Jaime Puig Oliver  
Nicolas Rullán Más  
Bartolomé Vives Mas, Jay  
Pedro Deyá Más  
Pedro Coll Marroig  
Bartolomé Gamundi Marcús  
Miguel Ripoll Gamundi  
Bartolomé Coll Marroig, Moso  
Matias Vives Cardell  
Francisco Colom Ripoll, Fideuó  
Juan Marroig Ripoll, Jalát  
Juan Coll Coll  
José Coll Marroig, Moso  
Gabriel Rullán Más  
Bernardo Ripoll Ripoll  
Juan Mas Más  
Antonio Marroig Rullán  
Miguel Ripoll Cardell  
Pedro Coll Morey  
Matias Coll Morey  
Francisco Colom Bauzá  
Antonio Muntaner Canals  
Gabriel Bauzá Canals  
Juan Coll Colom  
Francisco Vives Colom  
José Marroig Ripoll, Jalát  
Miguel Martín Coll  
Juan Más Ripoll, Maranchó  
Deyá 13 de Marzo de 1904.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Vives.—P. A. del A.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 698

#### D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera Instancia del distrito de la Casadral.

Por el presente se cita á los herederos ó causa-habientes de D. Juan Salom y Roca fallecido en la villa de Binisalem en diez y ocho de Septiembre último, para que dentro el plazo de diez días se presenten en los autos de testamentaria de Don Juan Salom y Costa promovidos por Doña Antonia Salom y Ferrosa y otros, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, por quedar así acordado en providencia de veinte y tres del que rige dictada en dichos autos, Palma veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuatro.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Es copia literal y conforme al original obrante en los autos á que se refiere.

Palma doce de Marzo de mil novecientos cuatro.—Sebastian Gazá, Escribano.

Núm. 699

#### D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos sigue D. Jorge Perelló y Maimó contra D. Damian Vidal y Valls de Padrinas sobre cumplimiento de laudo, se embargaron al Sr. Vidal las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra llamada El Collet de Son Suan de extensión de dos cuarteradas doscientos cuarenta y cuatro de tres ó sea una hectárea ochenta áreas, noventa y cuatro centiáreas que linda al Norte con tierra de Jaime Obrador, al Sur con camino, al Este tierra de Bartolomé Fiol y al Oeste con la de Jaime Pina justipreciada en mil setecientas pesetas.

2.ª Otra llamada Son Dimoni de tres cuarteradas ó sean dos hectáreas que linda al Norte con camino, al Sur tierras de Rafael Bordoy, al Este de herederos de Miguel Artigues y al Oeste con herederos de Pedro Juan Adrover, justipreciada en mil seiscientas pesetas.

3.ª Otra llamada Son Oliver de dos cuarteradas ó sean una hectárea cuarenta y dos áreas seis centiáreas, que linda al Norte con Camino, al Sur tierras de Miguel Truyol, al Este herederos de Jaime Oliver y al Oeste las de Antonio Uguet, justipreciada en mil quinientas pesetas.

4.ª Otra también en Son Oliver de un cuarteron ó sea diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas que linda al Norte con tierras de Miguel Rosselló, al Este las de Gerónimo Caldentey, al Sur con Camino y al Oeste las de Jaime Oliver, justipreciada en ciento ochenta pesetas.

5.ª Otra en Son Xot de tres cuarterones ó sean cincuenta y tres áreas veintisiete centiáreas y linda al Norte con tierra de Miguel Rosselló, al Sur y Oeste las de Don Antonio Rosselló y al Este Gabriel Alsamora, justipreciada en mil doscientas pesetas.

6.ª Otra también en Son Xot de un cuarteron ó sean diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, linda al Norte con Sebastian Serra, al Sur Margarita Llopis, al Este Jaime Banús y al Oeste Gabriel Barceló, justipreciada en trescientas cuarenta pesetas.

7.ª Una cuarterada ó sean setenta y una áreas tres centiáreas en Son Colom ó Las Tapias, que linda al Norte con tierras de Pedro Oliver, al Sur Pedro José Nicolau, al Oeste D.ª Coloma Vidal y al Este con camino, justipreciada en dos mil trescientas pesetas.

8.ª Dos cuarterones ó sean treinta y cinco áreas cincuenta y una centiárea en Son Oliver, linda al Norte con tierra de Antonio Binimelis, al Sur las de Guillermo Amengual, al Este Jaime Oliver y Oeste Sebastian Adrover, justipreciada en trescientas veinticinco pesetas.

9.ª Otros dos cuarterones ó sean treinta y cinco áreas cincuenta y una centiárea también en Son Oliver que linda al Norte con Camino, al Sur tierras de Oriol

tóbal Rosselló, al Este de Felipe Arnau y al Oeste Sebastian Ramon, justipreciada en trescientas cincuenta pesetas.

10.ª Tres cuarterones sesenta y dos destres ó sean sesenta y cuatro áreas, veintiseis centiáreas, tambien en Son Oliver, que linda al Norte y Sur con tierra de Jaime Vaquer, al Este de Gabriel Rosselló y al Oeste Jaime Oliver, justipreciada en setecientas pesetas.

11.ª Seis cuarteradas ciento cincuenta y dos destres ó sean cuatro hectáreas cincuenta y dos áreas ochenta centiáreas en Son Valls Nou que linda al Norte con el predio Son Valls Nou, al Sur tierra de D.ª Antonia Valls de Padrinas, al Este con camino del Rafel y al Oeste camino de Son Soler, justipreciada en mil cien pesetas.

12.ª Nueve cuarteradas veinte y siete destres ó sea, seis hectáreas cuarenta y tres áreas sesenta y dos centiáreas, llamada La Pieta de Son Artigues, sin que consten sus herederos, justipreciada en cinco mil doscientas pesetas.

13.ª Una cuarterada, ó sea setenta y una área tres centiáreas en la Sangonera ó El Huerto que linda al Norte con Pedro Juan Valens, al Este Pedro Juan Mestre, al Oeste Pedro Juan Oliver y Sur camino, justipreciada en cuatro mil doscientas pesetas.

14.ª Ciento cincuenta destres, ó sea veintiseis áreas, sesenta y dos centiáreas en La Mola Petita, linda al Norte Francisco Veñy, al Sur La Mola, al Este Antonio Suau, y al Oeste D. Tomas Bordoy, justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

15.ª Una casa calle de March n.º 6 de la ciudad de Felanitx, que comprende casa, corral, bodega y cochera, que linda á la derecha entrando con la de Gabriel Nigorra, á la izquierda la de Gabriel Nicolau y calle de Pizá, y por el fondo con callejon de Reus, justipreciada en seis mil setecientas cincuenta pesetas.

16.ª Tres cuarteradas y media, ó sean dos hectáreas cuarenta y ocho áreas setenta centiáreas en Son Carrió que linda al Norte con la de Miguel Miquel, al Este Catalina Obrador, al Oeste D. Ramon Obrador y al Sur camino, justipreciada en dos mil cuatrocientas pesetas.

17.ª Una cuarterada, ó sea setenta y una área tres centiáreas en El Pou Nou, que linda al Norte con herederos de Antonio Bennasar, al Sur, Mateo Sagreras, al Este, Mateo Fogores y al Oeste, camino, justipreciada en setecientas pesetas.

18.ª Tres cuarteradas ó sea dos hectáreas trece áreas nueve centiáreas en El Pla de Son Cerdá que linda al Norte con carretera, al Este y Sur D. Bernardo Reus y al Oeste Antonio Obrador, justipreciada en trece mil pesetas.

19.ª Tres cuarterones, ó sea cincuenta y tres áreas veintiseis centiáreas en Son Carrió que linda al Norte con Sebastian Escalas, al Este Sebastian Valls, Oeste herederos de Coloma Obrador y al Sur, carretera justipreciada en seiscientas pesetas.

20.ª Una cuarterada, ó sea setenta y una área, tres centiáreas, tambien en Son Carrió, que linda al Norte con Salvador Escalas, al Este D. Antonio Rosselló, Oeste Miguel Adover y Sur carretera, justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

21.ª Una cuarterada y media, ó sea, una hectárea seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas en Son Barceló, linda al Norte, Este y Sur con tierras que fueron de D. Gabriel Oliver y al Oeste las de Pedro Antonio Valens, justipreciada en mil cien pesetas.

22.ª Tres cuarteradas y un cuarteron, ó sea dos hectáreas, treinta áreas, ochenta y cuatro centiáreas en Son Valls que linda al Norte con camino, al Sur de D. Jorge Meimó, al Este José Ramon y al Oeste Nicolas Uguet, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

23.ª Dos cuarteradas en Son Xamena ó sea, una hectárea cuarenta y dos áreas seis centiáreas, que linda al Norte con Rafel Caldentey, Sur Francisca Ana Rosselló, Oeste Rafael Caldentey y al Este camino, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Todas las deslindadas fincas radican en la ciudad de Felanitx y su término municipal, á excepción de la Pieta de Son Artigues que pertenece al término municipal de Porreras.

Se advierte  
1.º Que para la subasta y remate de las descritas fincas queda señalado el día catorce de Abril próximo venidero á las diez y media en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la tasación de la finca ó fincas á que quisieran hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

4.º Que las descritas fincas se venden libres de todo gravamen real y que se halla de manifiesto en la escribanía la certificación de cargas.

5.º Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas fincas, por lo que deberá observarse lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

6.º Y que los gastos de subasta y remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á catorce de Marzo de mil novecientos cuatro. — Eladio de Urdanagarin. — Ante mi, Antonio Obrador.

Núm. 700

Don Juan Bautista Ripoll y Estades  
Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que por ante este Juzgado y escribanía del que refrenda, se siguen autos juicio necesario de testamentaria de D. Francisco Noguera Riard y D.ª Maria Ignacia Homs Cañellas, promovidos por D.ª Sebastiana Noguera Homs con citación de D. Francisco Noguera Homs y otros, en cuyos autos, queda mandado por providencia de ayer, dictada á solicitud de D. Juan Moronell, que por medio de edicto, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se publique en el sitio de costumbre de esta ciudad, se cite á los causahabientes de D. Francisco Noguera y Homs y á los partícipes, ausentes de esta isla, en ignorado paradero, D. Antonio Arrom Noguera, D. Francisco, D.ª Maria Ignacia y D.ª Catalina Noguera Ribas y Doña Jerónima Domingo en representación de sus hijos menores D.ª Maria, D.ª Catalina y D.ª Francisca Noguera y Domingo, para que el día doce de Abril próximo, á las once horas, comparezcan ante este Juzgado, á fin de proceder con los demás interesados que concurran, al nombramiento de uno ó más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal de dicha testamentaria, en sustitución del nombrado anteriormente D. Antonio Frates, que se ha retirado del despacho y dado de baja en el pago de la contribución.

A los efectos acordados, pues, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca diez de Marzo de mil novecientos cuatro. — Juan Bautista Ripoll. — Ante mi, Juan Ribas.

Núm. 701

#### CEDULA DE CITACION

Por la presenta y de orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido dada en providencia de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Audiencia de esta provincia en el rollo de Sala dimanante de la causa criminal instruida en este Juzgado contra Bartolomé Noguera Tulip, sobre lesiones, cito al testigo vecino de esta Ciudad Antonio Noguera Pastor, de oficio del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el local que ocupa este Juzgado de instrucción, el día veinte y ocho de Abril próximo á las diez y media, en que ha de verse en juicio oral la causa de referencia bajo apercibimiento que de no verificarlo

incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Mahón ocho de Marzo de mil novecientos cuatro. — Ldo. Jaime Allés.

Núm. 702

D. Mateo Llobera Cladera, Juez municipal de la villa de Pollensa partido judicial de Inca provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se manda se cite á Ignacio Llompart Suau, mayor de edad, é ignorado paradero para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal á las diez del día veinte y seis del actual á fin de celebrar el juicio verbal civil solicitado por Jaime Cifre Amengual, casado, labrador, mayor de edad y de esta vecindad, para que en definitiva sea condenado con costas á satisfacer al mentado Jaime Cifre la cantidad de sesenta y cinco pesetas diez céntimos que adeuda por catorce anualidades vencidas del censo reservativo perpetuo que afecta la casa situada en el casco de esta población, calle de la Luna marcada con el número tres y que actualmente se halla dividida en dos casas de las cuales una no tiene número si bien le corresponde el número cinco de dicha calle, siendo propietario de ellas el citado Ignacio Llompart Suau y Catalina Cifre Llompart, en cuya demanda se cita tambien á esta para que sea condenada tambien á pagar la cantidad de trece pesetas noventa céntimos importe de tres anualidades vencidas, de la parte del censo que le corresponde satisfacer, á cuyo acto deberá comparecer con las pruebas que tenga á bien presentar y que á su derecho conduzcan, bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Pollensa á doce de Marzo de mil novecientos cuatro. — Mateo Llobera. — Ante mi, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 703

D. José de Ibarra y Mendes de Castro, Teniente de Navio de la Armada, Jefe Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo Guillermo Miserol y Ferrer de Jaime y Antonia de 19 años de edad, soltero, marinero, natural de Palma á fin de que y en el término de veinte días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á responder en causa que se sigue por hurto de varias prendas de vestir en la inteligencia que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Palma 12 de Marzo de 1904. — El Juez Instructor, José de Ibarra. — Por mandado de S. S. — José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 704

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

#### CIRCULARES

Ha llamado la atención de este Rectorado el hecho repetido con significativa frecuencia de anunciarse las vacantes de escuelas de ambos sexos como plazas que deben ser provistas en Maestra y resultar despues que el Ayuntamiento prefiere para desempeñarlas un Maestro ó vice-versa. La circunstancia, más significativa todavia de que á pesar de lo consignado en el anuncio de convocatoria haya solicitado casi siempre estas plazas un Maestro cuando deba ser una Maestra, ó una Maestra cuando deba serlo un Maestro que suele ser el interino ó la interina de la escuela y el recomendado con insistencia por el mismo Ayuntamiento, ha llevado á este Rectorado el pleno convencimiento de que se trata pura y sencillamente de aprovechar un descuido del legislador en beneficio de un amigo, perjudicando por igual y de modo manifiesto á todos los demás concursantes y á la enseñanza misma, contrariando el espíritu que informa el Reglamento vigente de provisión de escuelas. Los Maestros que solicitan la plaza no la pueden obtener, por no ser de la condición

preferida por el Ayuntamiento; los demás Maestros que no la reunen aun que tengan mayores méritos, contando acaso con muchos años de servicios en propiedad no la han solicitado por carecer de ese derecho á tenor de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva; y el único que la pide es el iniciado que no teme la competencia de profesores más meritorios, y á caso con pocos días de servicios interinos ó con ninguno, trata de pasar por encima de todos los concursantes y de lograr una escuela que en manera alguna podría obtener; tan pronto, por lo menos, en buena lid.

A cortar este abuso que casi ha llegado ya á ser una corruptela, especialmente en alguna provincia de este Distrito, tiende el acuerdo adoptado por este Rectorado de ordenar á las Juntas provinciales que en lo sucesivo antes de anunciar las vacantes pregunten á los respectivos Ayuntamientos si desean se provea la escuela en Maestro ó en Maestra y en el anuncio de concurso se exprese este extremo con toda claridad sin admitirse ya despues modificación alguna del mismo.

Barcelona 10 Marzo de 1904. — P. D. — El Vice-Rector, Lorenzo Benito.

Núm. 705

Este Rectorado ha observado que, en algunos casos, el maestro que solicita licencia, ora por enfermedad, ora para practicar oposiciones, ya para asuntos particulares, ó pide la jubilación ó la sustitución por imposibilidad física; deja desde luego la escuela, sin aguardar á que termine la tramitación del expediente y mucho menos á que se le notifique la resolución que en él recaiga (que puede ser, por cierto, negativa).

Es preciso que cese, de una vez para siempre, tal estado de cosas que, si se repitiera con alguna frecuencia constituiria una corruptela altamente perjudicial á los sagrados intereses de la enseñanza primaria y redundaria en desprestigio de las autoridades académicas que lo consintieren ó toleraren; ó siquiera dejaren de apercibirse de ello por falta de celo ó sobra de negligencia. Por esto se recuerda á los Maestros la obligación que tienen de aguardar al frente de su destino la certificación hecha por la autoridad inmediata de la providencia que dicte la Autoridad superior que concede la jubilación, sustitución ó licencia. Así mismo se recuerda á las Juntas locales el deber que tienen de impedir el abuso á que se refiere esta circular, participando á los Inspectores, á las Juntas provinciales y á este Rectorado las faltas que en esta materia cometan los Maestros; y se manifiesta á unos y á otras que se procederá en lo sucesivo á lo que haya lugar para castigar sin contemplación alguna cuanto tienda á dejar incumplido el primer deber de todo funcionario público, cual es el de hallarse constantemente desempeñando el cargo que se le confirió, mientras no se le releve en legal forma de esta obligación por la autoridad competente; ya con carácter temporal, ya con carácter perpetuo.

Barcelona 12 Marzo de 1904. — P. D. — El Vice-Rector, Lorenzo Benito.

Núm. 706

Don Miguel Ramis, Contratista del arbitrio municipal establecido sobre Ocupación de la Via pública

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del arbitrio sobre Carros de transporte, se considerará como carros y vehiculos de transporte sujetos al arbitrio, á todos los que no satisfagan á la Hacienda contribución en concepto de carruajes de lujo ó no tributen como coches de plaza, queda abierta en esta Oficina de recaudación, establecida en los altos de la casa Concistorial hasta el día 30 de Junio próximo, y horas, desde las diez á las catorce, advirtiendo á los señores interesados que transcurrido dicho plazo incurrirán en la penalidad correspondiente.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas á quienes interesa.

Palma 29 Febrero 1904. — Miguel Ramis.

Depositaría de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del 3.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario  
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	688'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3259'76
<b>Cargo.</b>	3943'43
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3283'96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	659'47

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		370'58	370'58
2 Montes.			
3 Impuestos.	15'00	142'00	157'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.			
9 Resultas.	568'67	791'03	1359'70
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	3000'00	1956'15	4956'15
11 Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	3588'67	3259'76	6848'43
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2230'00	320'10	2550'10
2 Policía de Seguridad.	365'00		365'00
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.		5'00	5'00
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	100'00	2856'36	2956'36
10 Obras de nueva construcción.	205'00	102'50	307'50
11 Imprevistos.			
12 Ampliación.			
13 Resultas.			
<b>Data pesetas.</b>	2900'00	3283'96	6183'96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Montuiri a 30 de Septiembre de 1903.—El Depositario, Gabriel Sampol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Aloy.

Depositaría de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario  
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	569'19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2484'38
<b>Cargo.</b>	3053'57
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2624'70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	428'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.		230'00	230'00
3 Impuestos.		70'50	70'50
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		101'00	101'00
8 Ampliación.			
9 Resultas.			
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	2341'95	2082'88	4424'73
11 Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	2341'85	2484'38	4826'23
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	525'00	783'75	1308'75
2 Policía de Seguridad.		273'75	273'75
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.		37'50	37'50
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.		93'53	93'53
8 Montes.			
9 Cargas.	1237'66	1237'66	2475'32
10 Obras de nueva construcción.	10'00	50'00	60'00
11 Imprevistos.			
12 Ampliación.			
13 Resultas.		148'51	148'51
<b>Data pesetas.</b>	1772'66	2624'70	4397'36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Villafranca a 10 Enero de 1904.—El Depositario, Pedro Artigues.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Morey.

Depositaría de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario  
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	331'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4796'34
<b>Cargo.</b>	5127'96
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4638'10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	489'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		1054'92	1054'92
2 Montes.			
3 Impuestos.	282'00		282'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	46'71	102'59	149'30
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2297'00	3638'83	5935'83
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<b>Cargo pesetas.</b>	2625'71	4796'34	7422'05
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	853'60	2105'32	2958'92
2 Policía de seguridad.		180'00	180'00
3 Policía urbana y rural.		50'00	50'00
4 Instrucción pública.	215'00	125'00	340'00
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.		223'50	223'50
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		1954'28	1954'28
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.	1225'50		1225'50
13 Ampliación.			
<b>Data pesetas.</b>	2294'10	4638'10	6932'20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Valldemosa a 3 de Enero de 1904.—El Depositario, Andrés Muntaner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Estarás.

Depositaría de fondos municipales de San Juan

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario  
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	685'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11859'24
<b>Cargo.</b>	12544'45
Data por pagos verificados en igual trimestre.	12521'83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	22'62

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		547'00	547'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	523'90	5962'86	6486'76
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4480'00	5349'38	9829'38
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<b>Data pesetas.</b>	5003'90	11859'24	16863'14
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	672'25	1977'17	2649'42
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.	100'00		100'00
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.		901'00	901'00
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	2364'56	2559'56	4924'12
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		478'37	478'37
12 Resultas.	1181'88	6605'73	7787'61
13 Ampliación.			
<b>Cargo pesetas.</b>	4318'69	12521'83	16840'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En San Juan a 10 de Enero de 1904.—El Depositario, Antonio Fiol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bana.